 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0554

DCD - -2015-100

Ibagué, 06 JUL 2015

SECRETARÍA
 DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS
Bellandino
 SALIDA No. 3020
 Fecha: 06/07/2015
 Hora: 04:24 pm

Doctor

FERNANDO CAICEDO OCHOA

Agente Especial E.S.P. Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.A.A.A.
 El Espinal Tolima

Respetado doctor Caicedo:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó Auditoria Exprés a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio del Espinal Tolima. E.A.A.A.


1. ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa, la denuncia radicada con el número 015 de 2014 de la E.A.A.A. de El Espinal Tolima, remitida por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No. 093-2014-131 del 14/03/2014.

La denuncia radicada con el número 015 de 2014, refiere a las siguientes irregularidades:

1. *Sobredimensionada carga en honorarios profesionales que grava a la entidad.*
2. *Autonomía sin límites a la empresa operadora SERVICIOS CONVERGENTES, para que sin planeación alguna estime la contratación indiscriminada de funcionarios, sin otorgar la participación de mano calificada de la zona. Sin atender que los directivos de la empresa tiene una doble asignación son empleados de la temporal y al mismo tiempo la empresa SERVICIOS CONVERGENTES, ambos salarios cancelados por la entidad pública intervenida.*
3. *Total desapego por las normas que regulan las relaciones laborales cuando la entidad intervenida desplaza trasladando la forma de vinculación de sus funcionarios a la empresa operadora y está a su vez contrata con una empresa temporal o cooperativa los empleados, practica indebida desde cualquier punto de vista, si miramos que la temporal cada 6 meses se transforma en otra, se liquida y con ellos los contratos laborales e inmediatamente surge otra, o de resaltar siguen siendo los mismos representantes legales, la misma dirección de oficina en Cali y Bogotá. Solo con el objeto de burlar las*

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

expectativas laborales de los empleados de la empresa, entre ellas la continuidad, prestaciones sociales, como las vacaciones que desde el año 2009 no se cancelan ni se disfrutan por estos insultos a la ley laboral.

4. A la fecha se han verificado que la entidad intervenida es muy juiciosa en los pagos antes del 25 de cada mes para con la empresa prestadora, sin embargo esta no cancela en forma oportuna sus obligaciones de parafiscales y seguridad social, ocasionado que los trabajadores no puedan acudir a los servicios médicos por falta de pago, siendo esta una obligación de la empresa intervenida en verificar estos requisitos para el pago.

5. La Empresa intervenida acosa laboralmente a sus empleados en misión, está el caso de la Secretaria de gerencia, que por más de 20 años ha estado vinculada a la empresa y por no satisfacer todos los caprichos de la agente liquidadora, como son pagar multas por no llegar a tiempo a tomar los vuelos que paga la empresa, prestarle su tarjeta de crédito para esos pagos, ha obligado a la empresa operadora a reubicarla de puesto de trabajo en lo que lleva del año en 5 ocasiones, con la consigna se cambia o se va. Dejando sin opciones a la misma que ha visto como la desplazan de oficina en oficina.


6. Se evidenció y es de conocimiento general en la entidad que la Gerente, utiliza a las funcionarias de servicios generales, para su propio beneficio en horas laborales, requiriendo que la empresa de servicios temporales doble la carga laboral de la funcionaria que se queda en la entidad, mientras que la otra atiende los quehaceres propios de la casa de habitación de la Gerente.

ASPECTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

La empresa intervenida desde el año 2008, exactamente en el mes de mayo, no rinde informe de gestión o rendición de cuentas a la comunidad o en este caso al propietario de la Empresa como es la Alcaldía Municipal, cuando se le solicita como se hizo por parte de la veeduría ciudadana en el 2011 y 2012, está contestó que eran documentos reservados y no accedió a la solicitud.

A pesar de los estudios que presento el agente liquidador en el 2008, aludiendo que la empresa está recuperándose se observa que sigue existiendo:

- Planta de personal sobredimensionada.*
- Estructura ineficiente.*
- No se reporta en oportunidad y diligencia información a la SSPD al sistema SUI.*
- En la planta de producción, no existen profesionales idóneos como ingeniero químicos, sino por el contrario son ingenieras industriales, operarios sin capacidad en el área.*
- Se ventila la negociación de las certificaciones de disponibilidad de los servicios.....*
- En cuanto al retiro de funcionarios que al no comulgar con sus inapropiadas decisiones deben renunciar o son retirados sin causa alguna,*

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0554

FACTORES FINANCIEROS Y DE ENDEUDAMIENTO

La empresa intervenida en el diseño del presupuesto anual desde el momento de la intervención en el año 2006, no ha estructurado o permitido que la comunidad se entere de la ejecución de proyectos de inversión a mediano o largo plazo, por lo tanto solo ha mal invertido los escasos ingresos percibidos en más de 6 años de toma de posesión, solo se resalta la mejoras a la planta física de la entidad en la sede principal en el año 2011.


Sin embargo, esta inversión se realizó con recursos obtenidos mediante el otorgamiento de un crédito o endeudamiento con la super se tiene entendido. Sin embargo se ha visto que los actos de endeudamiento de que habla la Ley 812 de 2003, está desatendida porque su finalidad es el crédito para "financiar los planes de retiro voluntario, y en general, de aquellos a los cuales se les termine los contratos de trabajo" y financiar las actividades profesionales requeridas para prestar el apoyo económico, técnico y logístico a la súper para analizar y desarrollar los procesos de toma de posesión con fines liquidatorios". Siendo menester se informe el valor actual de la obligación de la entidad prestadora del servicio para con el fondo empresarial.

Por lo tanto y ante el panorama financiero tan nefasto que indica que aunque mejoró la rotación de cartera, tiene detrimento del más del 35% en el capital de trabajo y continúa en aumento el endeudamiento en 30%, lo que refleja que no existe ninguna utilidad al finalizar el ejercicio, por lo tanto al momento de realizar una entrega al Municipio de El Espinal o a un operador privado, la entidad no será viable por la Administración sin planeación y criterio responsable en el manejo inconveniente de sus finanzas. Revisar estados financieros año 2012.

2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

Una vez analizados los hechos objeto de estudio, se observa que en las irregularidades dadas a conocer carecen de datos necesarios que demuestren la veracidad de los hechos denunciados en el documento anónimo para focalizar el estudio, por el contrario corresponden a actuaciones administrativas que deben ser evaluadas por los órganos competentes para determinar si se incurrió en alguna falta de carácter penal o disciplinario.

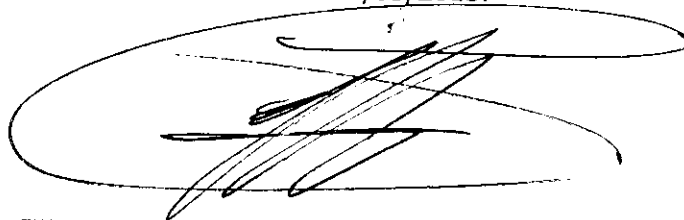
Es de anotar, que las denuncias radicadas con los números 138 de 2012 y 049 de 2013, se les adelanto auditoria exprés, observando que los hechos relacionados en las denuncias corresponden a los mismos hechos de la denuncia 015 de 2014.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

Así mismo, manifiesta el agente especial de la EAAA del Espinal ESP, que durante la vigencia 2013, se presentaron varias quejas por parte de los denunciantes anónimos, siendo remitidas por la SSPD a la Procuraduría General de la Nación por considerar que las presuntas conductas constituyen falta disciplinaria.

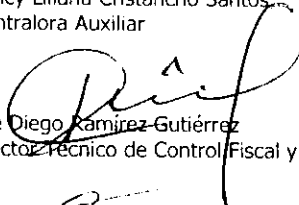
Por lo que este ente de control no encuentra mérito para adelantar procedimientos de control fiscal por los mismos hechos relacionados en la denuncia anónima 015 de 2014, ya que estos fueron evaluados en los informes auditoría exprés números DCD-0265-2014-100 de fecha 28/03/2014 y DCD-0150-2015-100 del 02/03/2015.

Atentamente,



EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
 Contralor Departamental del Tolima


Aprobó: Nancy Liliana Cristancho Santos
 Contralora Auxiliar


Revisó: José Diego Ramírez-Gutiérrez
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente (e)


Elaboró: Nancy Puentes Cruz
 Profesional Universitario